Radicado No. 700013121003-2018-00064-00

Sincelejo, veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso: Solicitud individual de Formalización y Restitución de Tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Fernel Narci Blanco
Demandado/Oposición/Accionado: N/A
Predio/Ubicación: "El Palmar" hoy "Finca La Vanesa" (FMI No. 340-7959). Corregimiento Libertad del municipio de San Onofre (Sucre)

Revisada la constancia secretarial que antecede, se advierte que en audiencia del veintisiete (27) de mayo de 2022, el Dr. Carlos Andrés Beltrán Agámez refirió que el señor Arnol Gómez Blanco adujo no asistirle interés alguno en el presente asunto, mientras que los herederos de la señora Marcia Blanco Torreglosa (q.e.p.d.), le expresaron igual situación.

Del mismo modo, al momento de llevarse la inspección judicial, se pudo corroborar que no existe persona alguna explotando o habitando el inmueble objeto de este asunto, siendo que solo se encontró a una persona que dijo encontrarse administrándolo en nombre del reclamante.

En ese orden de ideas, a pesar del escrito de contestación allegado por el mencionado profesional del Derecho, dadas las manifestaciones de los opositores reconocidos, se aprecia que no tienen voluntad de hacerse parte en el proceso, por lo que se ordenará su desvinculación y se dejará sin efectos el reconocimiento que se les había hecho como opositores.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin valor ni efecto el ordinal primero de la parte resolutiva del auto del seis (6) de abril de 2022, por medio del cual se reconoció la calidad de opositores a los señores Arnol Gómez Blanco y Marcia Blanco Torreglosa en este proceso. En consecuencia, **desvincular** del presente trámite a mencionados señores, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría, una vez ejecutoriada la presente decisión, vuelva el expediente al despacho para continuar con el trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

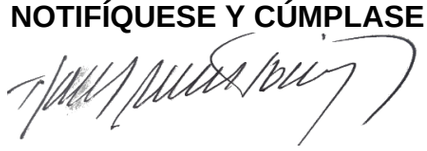

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/SHM.